



BOGOTA

Señores
OFERENTES: Licitación Pública 001 de 2011
Bogotá D.C.

REFERENCIA RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO 001 DE 2011

OBJETO “La LOTERÍA DE BOGOTÁ está interesada en recibir propuestas para contratar mediante Concesión la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, por el término de cinco (5) años, contados a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.”

Respetados señores,

LA LOTERIA DE BOGOTA brinda a continuación respuestas a las observaciones de orden jurídico técnico y financiero elevadas por el señor **ELKIN ALONSO CASTAÑO RAMIREZ en su calidad de** Gerente general “GELSA”

Se transcribe a pie de letra

Por medio de la presente, nos permitimos presentar las siguientes observaciones e inquietudes sobre los pliegos definitivos del proceso licitatorio 001 de 2011, para que sean tenidas en cuenta y en consecuencia se proceda a su respectiva aclaración.

1. El título del documento que aparece en EL PORTAL UNICO DE CONTRATACION, sigue denominado como PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, y en realidad se trata del PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES, lo cual requiere su aclaración

RESPUESTA No. 1

La Lotería de Bogotá acoge la observación y se modificara mediante **Adenda**



2. Es necesario aclarar dentro de los pliegos la hora exacta en la cual se puede iniciar el término de recepción de las propuestas, lo anterior teniendo en cuenta que en la página 13 numeral 2.5 PLAZO DE LA LICITACION, se establece que esta inicia el día 07 de octubre de 2011 a las 8.00 a.m., pero en la página 15 en el CRONOGRAMA DE LA LICITACION, aparece esa misma fecha pero con la hora de las 9:00 a.m.

RESPUESTA No. 2

La Lotería de Bogotá acoge la observación y se modificara mediante **Adenda**

3. En el mismo sentido es necesario aclarar dentro de los pliegos la hora exacta en la cual se cierra la licitación, lo anterior teniendo en cuenta que en la página 13 numeral 2.5 PLAZO DE LA LICITACION, se establece que el cierre será el día 20 de octubre de 2011 a las 11:00 a.m., pero en la página 16 en el CRONOGRAMA DE LA LICITACION, aparece esa misma fecha pero con la hora de las 9:00 a.m.

RESPUESTA No. 3

La Lotería de Bogotá acoge la observación y se modificara mediante **Adenda**

4. Es necesario corregir en la página 18 numeral 2.6.2 denominado ACLARACIONES DEL PLIEGO DEFINITIVO, la expresión “(...) que dicha audiencia se llevara a cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso de licitación (...)”, cuando lo correcto de conformidad con lo establecido en numeral 4 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, es expresar “(...)que dicha audiencia se llevara a cabo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas(...)”, pues los dos términos son diametralmente diferentes.

RESPUESTA No. 4

La Lotería de Bogotá acoge la observación y se modificara mediante **Adenda**

5. Es necesario que se aclare respecto de la certificación de la experiencia establecida y exigida en la página 31 numeral 3.13. denominada EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE y página 44 numeral 5.2.3 denominada CONDICIONES DE EXPERIENCIA, si esta se cumple de acuerdo a los parámetros e ítems establecidos en la página 88 ANEXO No. 8 denominado MODELO CERTIFICACION CONTRATOS DE CONCESION, o se trata de dos certificaciones totalmente diferentes, pues los requisitos en ellos expresados aparentemente son diferentes.



RESPUESTA No. 5

La Lotería de Bogotá acoge la observación y se modificara mediante **Adenda**

6. Respecto de la página 24, numeral 3.1.1. denominado PRESENTACION DE LA PROPUESTA, en el requisito número 4, se solicita "(...) de igual manera se verificara el medio magnético exigido (...)" la aclaración que se solicita es que se manifieste con claridad en cuál o cuáles de los sobres se adjunta el medio magnético.

RESPUESTA No. 6

La Lotería de Bogotá acoge la observación y se modificara mediante **Adenda**

7. Respecto de la página 72, numeral 10.2, denominado SOFTWARE Y CONTROL OBLIGATORIO DE SEGUIMIENTO, consideramos que lo solicitado en los incisos 6 y 7 de este numeral, es ilegal y rebasan la órbita de lo establecido reglamentariamente en esta materia, por lo que deberán eliminarse de los pliegos. Lo anterior en consideración al parágrafo 1 del artículo 1, del decreto 4867 de 2008, que reza así: "Los concesionarios deberán suministrar a la entidad concedente los equipos de cómputo, el software licenciado y la capacitación correspondiente, necesarios para efectuar el control y seguimiento a la colocación de apuestas permanentes por el mecanismo sistematizado en línea y en tiempo real y encargarse del mantenimiento y las actualizaciones necesarias." Como se puede observar, es el concesionario quien suministra los equipos ya adquiridos y el respectivo software licenciado, mas no la concedente. Adicionalmente a ello es claro que en esta clase de contratos no es aplicable LA CLAUSULA DE REVERSION, por tanto tampoco es legal que la concedente establezca en los pliegos de condiciones "(...)" que tanto los equipos como los programas que se diseñen, desarrollen o se adquieran para los efectos de este contrato serán de propiedad de planta y equipo de la Lotería de Bogotá.(...)" por lo que dicha estipulación igualmente debe ser eliminada de los pliegos.

RESPUESTA No. 7

La Lotería de Bogotá acoge la observación parcialmente y se vera reflejado en la **Adenda**

8. En el anexo 2 MINUTA DEL CONTRATO, en la Cláusula Novena, OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. Se solicita que se elimine todo lo relacionado con un valor adicional previsto como gastos de administración y específicamente la expresión "(...) la Lotería de Bogotá se reserva el criterio de establecer un valor adicional sobre los formularios. (...)" La razón radica en que sólo el Congreso de la República puede fijar, tasas, contribuciones o impuestos a las diferentes actividades, para la que nos ocupa, fijó sólo el 12% sobre los ingresos brutos como derechos de explotación y el 1% como gastos de administración. En ese orden, no le está dado al concedente exigir más requisitos que los establecidos en la ley, ver artículo 84 de la Constitución Política. Además, en la ley 643 de 2001, en su artículo 49, prohíbe gravar el monopolio. Es por todo esto que pedimos sea retirado tal cobro adicional al valor real de los formularios. En consecuencia a lo anterior, se debe



dejar claro que sólo se le trasladará el costo de los formularios al concesionario, sin que haya lugar a otro concepto adicional.

RESPUESTA No. 8

La lotería de Bogotá tal como lo manifiesto en respuesta al proyecto de pliego en los relacionado al porcentaje adicional previsto como costo operativo se reserva el criterio de establecer un valor adicional del 3% sobre los formularios, si dadas las condiciones de administración de los mismos, fuese necesario incurrir en mayores costos de aquellos que por naturaleza del contrato de suministro respectivo, deba pagar el concesionario seleccionado.

9. En la página 83 del pliego de condiciones, ANEXO 4, denominado RELACION DE TERMINALES MOVILES, solicitamos se nos aclare qué información debe diligenciarse en la casilla denominada tipo, clase y "XXXXXXXXXXXX".

RESPUESTA No. 9

La Lotería de Bogotá para un mayor conocimiento de la red comercial que ofrece el proponente, la Lotería de Bogotá ha dispuesto la utilización del formato Anexo # 4, que incluye las casillas que son consultadas por el interesado, y que se refieren a:

TIPO: En este caso el proponente deberá indicar simplemente si se trata de terminal MÓVIL o FIJA.

CLASE: Como quiera que de acuerdo a lo existente en la actualidad en el mercado local y nacional, las terminales empleadas para la colocación de apuestas permanentes en línea y en tiempo real son de diversa naturaleza técnica, en CLASE el proponente deberá indicar si la terminal que relaciona y describe corresponde a DATAFONOS, PC o POS.

En relación con XXXX este campo se ha dejado para que el proponente incluya observaciones o descripciones técnicas complementarias que quiera realizar de los equipos o terminales presentadas como su inventario.

10. En la página 39, En el numeral 4.2.2 denominada DERECHOS DE EXPLOTACION, se solicita eliminar la NOTA ACLARATORIA relacionada al final de este punto, ya que dicha aclaración viola el principio de legalidad, toda vez que las normas reglamentarias del monopolio, o sectoriales que habla el pliego, son de insoslayable cumplimiento, para las partes, por consiguiente no puede quedar a discreción de la concedente su aplicación.



RESPUESTA No. 10

La entidad NO ACOGE LA OBSERVACION tal como lo manifiesto en respuesta al proyecto de pliego y reitera que de conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia, la dirección general de la economía está a cargo del Estado y este interviene por mandato de la Ley entre otras en distribución, utilización y consumo de bienes y en los servicios públicos y privados, por racionalizar la economía debemos reconocer que los monopolios de juego de suerte y azar, son una actividad económica reglada por el estado, luego la posibilidad legal de un cambio regulatorio en el sector no puede ser desconocido por la lotería de Bogotá

11. En la página 76, En el anexo 2, MINUTA DEL CONTRATO. En la cláusula décima quinta, denominada cláusula compromisoria. Se solicita incluir la fórmula del arbitramento como mecanismo de arreglo directo entre las partes, el cual deberá surtirse en derecho, habida cuenta que es una actividad regulado por normas de derecho público.

RESPUESTA No. 11

La Lotería de Bogotá acoge la observación y se modificara mediante **Adenda**

12. En la página 87, ANEXO 7 denominado PROGRAMA DE COMPRAS DE TALONARIOS, se solicita que se haga claridad y por tanto se permita que en el ítem 1, el proponente pueda describir las especificaciones técnicas del formulario rolo térmico, a su vez que en ítem 2 además de la forma continua se permita la descripción de rolo en papel bond y en el ítem otros, otra clase de formulario.

RESPUESTA No. 12

La Lotería de Bogotá hace la precisión que el proponente podrá realizar la descripción técnica de acuerdo con el tipo de formularios que emplee en las terminales que conformen su inventario.

13. En la página 41, numeral 5.1. denominado ANALISIS DE LAS PROPUESTAS, solicitamos sea retirada la expresión "(...) a su juicio(...)" cuando hace relación que la LOTERIA DE BOGOTA, a su juicio podrá descartar propuestas, lo anterior teniendo en cuenta que el rechazo solo procede por una causal expresamente contemplada en los pliegos de condiciones o en la ley, por tanto la concedente en su calidad de Entidad del Estado y más en esta clase de procesos que se encuentran debidamente reglamentados, solamente puede actuar conforme a lo ordenado en la normatividad que rige este proceso.

RESPUESTA No. 13



La Lotería de Bogotá acoge la observación y se modificara mediante **Adenda**

14. En la página 84, ANEXO 5 denominado CONTROL AL JUEGO ILEGAL, se solicita que la periodicidad en la programación de los talleres pedagógicos, quede sujeta a criterio y común acuerdo entre las partes, es decir entre CONCEDENTE y CONCESIONARIO, pues el establecer de manera estricta un periodo fijo, no nos permite evaluar el impacto de dicha actividad en el tiempo, a fin de introducir nuevas estrategias que permitan minimizar y controlar de manera eficiente y eficaz las prácticas de juego ilegal.

RESPUESTA No. 14

La Lotería de Bogotá ha evaluado que esta solicitud es conducente, considerando además que dentro de los programas referidos se deben incluir funcionarios de la rama judicial o de la policía nacional, de quienes no se puede disponer el tiempo previamente, salvo la correspondiente coordinación.

La Lotería de Bogotá acoge la observación y se modificara mediante **Adenda**

15. Se solicita igualmente que se incorpore a los pliegos de condiciones, la respuesta que la Lotería de Bogotá manifestó con respecto a la observación No. 5 relacionada con el punto 7.1.1.1 denominada FACTOR RED DE MERCADEO que en su momento y en término presento la compañía que represento, toda vez que a la fecha no se ha incluido expresamente en el texto definitivo de los pliegos.

RESPUESTA No. 15

La Lotería de Bogotá se permite transcribir la respuesta brindada a esta observación la cual fue elevada por la compañía que usted representa en su momento así:

“En esta observación el interesado se refiere a dos aspectos diferentes que como consecuencia, las respuestas se brindaran por separado.

En relación que se modifique el criterio mínimo de ofrecimiento de terminales, para que sean como mínimo 12.001 terminales, en este sentido la entidad se mantiene en su criterio del número mínimo de 10.000 terminales, por cuanto este es un mecanismo que compensa la necesaria cobertura para la gestión eficiente de la concesión, con la viabilidad para que los criterios de selección resulten más incluyentes.

Ahora bien, en relación con la solicitud que realiza el interesado respecto de hacer la precisión sobre que el número total de terminales pueda ser acreditado con terminales móviles y/o para punto fijo, vemos conducente este requerimiento en virtud de las alternativas que en la actualidad ofrecen los desarrollos tecnológicos. En consecuencia, esta precisión se hará en cada uno de los puntos que requieren los pliegos.”



“LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACION PARCIALMENTE”

AMPLIACION DE LA RESPUESTA ANTERIOR

Sin embargo, en relación con lo expuesto en este numeral y en consonancia con lo expresado por la Lotería de Bogotá al respecto en las respuestas a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones, se ratifica lo expuesto en aquella ocasión, en el sentido de requerir un mínimo de 10.000 terminales, criterio que consideramos es incluyente, dentro de las que pueden ser tenidas en cuenta las que se catalogan como móviles, así como las fijas.

Finalmente me permito manifestarle que para la audiencia de aclaración del pliego definitivo, a realizarse el día 11 de Octubre de 2011 a las 2:30 pm en las instalaciones de la Lotería de Bogotá, asistirán en representación de GELSA los siguientes directivos, quienes podrán hacer uso de la palabra en representación de esta Sociedad.

ELKIN ALONSO CASTAÑO RAMIREZ
JULIO CESAR ANDRADE
MAURICIO ANTONIO HERNANDEZ RUIZ
GERARDO GUERRA
OSCAR HENAO

RESPUESTA No. 16

La entidad estará atenta a su asistencia

FIN RESPUESTAS OBSERVACIONES

Original firmado
JOSE GUILLERMO ENCINALES PAVA
Gerente Lotería de Bogotá